



SA-242-BA-242

Bogotá, Agosto 9 de 2006

Señores

COOPERATIVA DE VIGILANTES STARPCOOP LTDA

TELS: 2212121

Ciudad

REF: RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 015 de 2006

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite dar respuesta a las observaciones presentadas a los Pliegos Definitivos de la Licitación No. 015 de 2006, cuyo objeto es la Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de las instalaciones de La Empresa de Licores de Cundinamarca en Bogotá D. C y en los predios ubicados en los municipios de Chocontá (Silos y Casona), Tocancipá y Villapinzón

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA COOPERATIVA DE VIGILANTES STARPCOOP LTDA

PREGUNTA 1

En relación con el numeral **4.3. SITUACIÓN FINANCIERA -ENDEUDAMIENTO** del **CAPITULO IV**, me permito manifestar que el nivel establecido para asignar la máxima puntuación (menor del 39%) es demasiado exigente y abstiene de participar en el proceso a la gran mayoría de empresas, quienes de forma unánime expresaron en la audiencia de aclaraciones el mismo argumento. Basta observar la gran cantidad de procesos licitatorios que se adelantan en todo el país y se puede observar que el nivel de endeudamiento promedio de las empresas de vigilancia oscila entre el 50 y 60%, rango que es perfectamente normal, pues los contratos rotan frecuentemente y las compañías de vigilancia deben invertir constantemente en armamento, radios de comunicación, vehículos, dotaciones, etcétera; de forma pues que un endeudamiento que oscile entre el rango mencionado garantiza la estabilidad financiera del proponente y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En ese orden de ideas, podría establecerse que solo las compañías pequeñas sin inversión en infraestructura tienen un endeudamiento bajo, de forma que no puede vetarse del proceso a compañías grandes, quienes a causa de sus constantes inversiones para responder con calidad y prontitud ante sus contratos poseen niveles de endeudamiento altos.

Adicionalmente, cabe resaltar que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, máximo ente rector de la actividad en el país, a través del Decreto 071 de 2002 dictó las normas sobre cuantías mínimas de patrimonio que deben acreditar y



mantener los servicios de vigilancia y seguridad privada, y que me permito transcribir a continuación: "Artículo 3° Relación mínima de Patrimonio. A partir de la vigencia del presente decreto establece como relación mínima de patrimonio el equivalente al 40% del total de sus activos."

En tal sentido, de acuerdo con la ecuación contable, si el patrimonio mínimo exigido debe corresponder al 40% del total de activos, el pasivo máximo debe corresponder al 60% del total de los activos, de forma que se puede establecer que el índice máximo de endeudamiento permitido es del 60%, por tanto solicitamos respetuosamente reconsiderar el rango de endeudamiento establecido para otorgar el mayor puntaje y fijarlo de acuerdo a los estándares del mercado, máxime cuando este es un factor de calificación y puntaje.

RESPUESTA 1

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 SITUACION FINANCIERA (300 PUNTOS), de los pliegos de condiciones de la licitación pública No. 015 de 2006; la Empresa de Licores de Cundinamarca, mantiene las condiciones inicialmente establecidas en los pliegos de condiciones.

PREGUNTA 2

Con respecto al numeral **4.4.2. EXPERIENCIA GENERAL** del **CAPITULO IV**, solicito se elimine este criterio, el cual no garantiza en absoluto la calidad e idoneidad del proponente para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada. Existen un sinnúmero de aspectos que pueden calificarse como prueba de las infraestructura, seriedad y cumplimiento del proponente, los cuales se convierten en generadores de valor para el servicio que la entidad está contratando.

RESPUESTA 2

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.4.2 EXPERIENCIA GENERAL (100 PUNTOS), de los pliegos de condiciones de la licitación pública No. 015 de 2006; la Empresa de Licores de Cundinamarca, mantiene las condiciones inicialmente establecidas en los pliegos de condiciones.

PREGUNTA 3

Con respecto al numeral **1. SERVICIO REQUERIDO** del **CAPITULO IV**, LITERAL C solicito respetuosamente los servicios en predios rurales puedan prestarse con escopeta o con revólver calibre 38L, el cual es considerado también un arma de largo alcance, tal como la escopeta.

RESPUESTA 3

De conformidad con lo establecido en el numeral 1. SERVICIO REQUERIDO, literal c), de los pliegos de condiciones de la licitación pública No. 015 de 2006; la Empresa de Licores de Cundinamarca, mantiene las condiciones inicialmente establecidas en los pliegos de condiciones.



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
100 años 1905 -2005
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

Así mismo, los adendos y observaciones que a la fecha se han presentado a los pliegos de la licitación pública No. 015 de 2006, podrán ser consultados en la pagina web: www.licoreracondinamarca.com.co,

Cordialmente,

BELLANIRIS AVILA BERMÚDEZ
Subgerente Administrativo

LUZ DARY PAEZ BRAVO
Coordinadora-Oficina de Adquisiciones